



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 00564 DE OCTUBRE 28 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020”.

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Decreto 111 de 1996 y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: *“El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados”.*
2. Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que *“(…) Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.” (L. 225/95, art. 11).*
3. Que la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, en su artículo 17 modificado por el artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, contempla lo relacionado a la **“Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado”** e indica que, *“Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán*



"Por medio del cual se realiza un traslado al Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2020".

definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Que así mismo el numeral 4 del artículo 26 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, *"Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)".*
5. Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 5 del artículo 18 de la Ordenanza No. 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos"*
6. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone *"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)".*
7. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)".*
8. Que según el Concepto No. 030166 del 19 de octubre de 2009, emitido por la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, *"(...) las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996 (...)".*



"Por medio del cual se realiza un traslado al Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2020".

9. Que el Acuerdo No. 002 de enero 17 de 2017, "*Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios*" en su artículo 12 se hace alusión a la ejecución del presupuesto, y en su inciso 7, se establece que, "*Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán presentados por la Junta Directiva a la Secretaría de Hacienda Departamental y aprobados por el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS*".

10. Que en cumplimiento del Acuerdo Nro. 002 de 2017, se contempló en el inciso 8 del artículo 12, en concordancia con el artículo 25 del Decreto Nacional No. 115 de 1996, que las adiciones, traslados o reducciones requerirán del Certificado de Disponibilidad que garantice la existencia de los recursos.

11. Que el hospital es una entidad de tercer nivel que lo convierte en el único centro de referencia del Departamento del Quindío, con respecto a la realización de cirugías de alta complejidad que garanticen el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad; así mismo, la ESE presta servicios de mediana y alta complejidad para atender a los pacientes y/o usuarios del departamento del Quindío y municipios aledaños, los 7 días de la semana las 24 horas del día, con una capacidad instalada de 283 camas habilitadas, con un promedio de egresos de 1.137 pacientes al mes, atendidos en todas las áreas de la institución.

12. Que en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, La ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, es declarado centro de referencia para la atención COVID-19 en el Departamento, en razón a que cuenta con infraestructura adecuada para tal fin, además de contar con el recurso profesional y científico idóneo, además, debe continuar atendiendo las patologías generales.

13. Que la circular externa No 000005 de 2020, conjunta entre el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, establece directrices para la detección temprana, el control y la atención e implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo, la cual define acciones específicas de obligatorio cumplimiento por parte de las IPS, ESES, para su cumplimiento se requiere garantizar contar con el recurso humano, necesario, suficiente e idóneo, durante la pandemia.

14. Que para mantener la operación de los servicios de salud que demanden la atención de los servicios referidos en los considerandos anteriores, la ESE debe seguir incurriendo en costos y gastos fijos y variables necesarios para la atención integral, oportuna y de calidad que requieren los usuarios, tales como recurso humano asistencial y administrativo, medicamentos, material médico-quirúrgico, insumos hospitalarios, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y servicios de apoyo logístico, entre otros, situaciones que conllevan a necesidad de apropiar recursos y a un mayor esfuerzo que garantice la sostenibilidad de la operación.

Amor



"Por medio del cual se realiza un traslado al Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2020".

15. Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el requerimiento de necesidades para seguir garantizando en las situaciones actuales la prestación oportuna y permanente de los servicios y para el cumplimiento de la misión, y brindar un servicio digno, eficaz y eficiente a los usuarios, se hace necesario adicionar los contratos del personal operativo de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.
16. Que es de resaltar que la prestación de servicios de estos profesionales y personal auxiliar y técnico son esenciales y/o vitales para los pacientes, por lo cual se precisa de una disponibilidad urgente de los mismos, para suplir las necesidades en tiempo real, así como las urgencias e imprevistos que puedan presentarse en las cirugías, citas y procesos ambulatorios, por valor de cuatrocientos treinta millones de pesos (\$430'000.000.00).
17. Que para dar cumplimiento a lo anterior también se requiere hacer un traslado presupuestal para garantizar la prestación de servicios de Aseo y Lavandería de la ESE, por valor de trescientos veinticuatro millones de pesos (\$ 324'000.000.00).
18. Que analizada la ejecución presupuestal a septiembre 30 de 2020 se pudo establecer que algunos rubros del presupuesto de gastos de inversión como: programa sistemas de información, programa para la acreditación, y convenios docente asistencial, así como en el capítulo de deuda pública interna el rubro de Intereses comisiones y otros gastos de la deuda, presentan saldos por ejecutar y los cuales pueden ser suspendidos ante la priorización que debe darse a las necesidades expresadas en los considerandos anteriores, tal como se detalla en el artículo primero.
19. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el día 28 de octubre de 2020, como consta en el Acta Nro. 033de 2020, analizó y aprobó por unanimidad, la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020, por valor de \$754'000.000.oo.
20. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, Representado por su Presidente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$754'000.000.oo), así:



"Por medio del cual se realiza un traslado al Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2020".

CAPITULO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
3		DEUDA PÚBLICA	\$240'000.000.00
3-6		Deuda Pública Interna –Intereses Comisiones y otros gastos-	\$240'000.000.00
4		GASTOS DE INVERSIÓN	\$514'000.000.00
4-7		Gastos Operativos de Inversión	\$514'000.000.00
		TOTAL CONTRACREDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$754'000.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$754'000.000.00), así:

CAPITULO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$430'000.000.00
1-1		GASTOS DE PERSONAL –Servicios personales indirectos-	\$430'000.000.00
2		GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$324'000.000.00
2-4		Gastos Complementarios o intermedios	\$324'000.000.00
		TOTAL CRÉDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$754'000.000.00

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 28 días del mes de octubre de 2020.

ALEYDA MARIN BETNACOURT
Presidente CODEFIS

Aprobó: Aleyda Marín B / Secretaria de Hacienda
Elaboró: Dora Rocío Gómez C/Contratista Hacienda